



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN) PROMOVIDA POR JOSÉ ANTONIO OLAYA SANABRIA CONTRA LA SOCIEDAD JUAN CARLOS ARBELAEZ ECHEVERRY S.A.S. Y OTROS. RADICACIÓN No.2018-00177-00.-

El apoderado del demandante, presentó escrito solicitando reprogramar la audiencia inicial señalada para el día 16 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m., por cuanto para esa fecha tiene asignadas dos audiencias a las 8:00 y 8:30 a.m. ante los Juzgados Primero y Tercero Penal del Circuito de esta ciudad.

De entrada, se advierte que no se acreditó el motivo que adujo el memorialista, según lo prevé el numeral 3º del artículo 372 del C.G.P., que expresa: *“...sólo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa...”*

Conforme a lo anterior y acorde con el lineamiento trazado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en sentencia STC-2327- 2018, no se accede a la solicitud del profesional del derecho, indicándole que si es del caso, debe hacer uso de la sustitución del poder para atender la audiencia programada en este proceso.

Por su parte, de acuerdo a la solicitud del apoderado de la parte demandada, se le indica que *“las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y*

oportunidades señalados en este Código.” (Artículo 173 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46fef5260cfd0047760d055cb216edfdf5ed944ccc30f7bb45599bd3364e53d**
Documento generado en 11/05/2022 06:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>